

Ley No. 1-11 que designa con el nombre de Mayobanex Vargas y Vargas, la vía del tramo comprendido entre la intersección de las calles Eugenio María de Hostos y Argentina, hasta el Distrito Municipal La Salvia-Los Quemados y el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel. G. O. No. 10603 del 15 de enero de 2011.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 1-11

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor Mayobanex Vargas y Vargas fue uno de los hombres que junto a Delio Gómez Ochoa, Poncio Pou Saleta, Medardo Germán y muchos otros que vinieron al país en el año 1959 a combatir la Tiranía de Trujillo, cuyo gesto contribuyó a la caída de ese régimen que tiranizó a la República Dominicana por más de 30 años.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Ayuntamiento del municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, aprobó designar con el nombre de Mayobanex Vargas y Vargas, la vía del tramo comprendido entre la intersección de las calles Eugenio María de Hostos y Argentina, hasta la división política territorial del Distrito Municipal La Salvia-Los Quemados y el municipio de Bonao.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a personas vivas o muertas, divisiones políticas, obras, vías, edificios, etc., modificada por la Ley No. 49 del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Se designa con el nombre de Mayobanex Vargas y Vargas, la vía del tramo comprendido entre la intersección de las calles Eugenio María de Hostos y Argentina, hasta la división política territorial del Distrito Municipal La Salvia-Los Quemados y el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel.

ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Ayuntamiento del municipio de Bonao adoptarán las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente ley.

ARTÍCULO 3.- La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Cristina Alt. Lizardo Mézquita

Vicepresidenta en Funciones

Juan Olando Mercedes Sena

Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010); años 167° de la Independencia y 148° de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán

Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes

Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano

Secretaria Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil once (2011); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ